



Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
PÚBLICA 2027 DEL FONDO DE FOMENTO AL
ARTE EN LA EDUCACIÓN,
CORRESPONDIENTE A PROGRAMAS DE
FORMACIÓN ARTÍSTICA ESPECIALIZADA EN
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON
RBD**

VALPARAÍSO,

EXENTA N°

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones; y lo dispuesto en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 8 establece que corresponderá al Ministerio fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo. A su vez, el numeral 24 del mismo artículo dispone que el Ministerio deberá establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

Que para el cumplimiento de dichos objetivos, se contempla el Fondo para el Fomento al Arte en la Educación, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística, por lo que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de su División de Desarrollo Cultural, convoca para el año 2027 proyectos que contribuyan al fortalecimiento de procesos de formación artística impartidos por instituciones educativas con RBD, a través de programas de educación formal.

Que la presente convocatoria asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por



objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que se deja constancia que los recursos destinados a financiar la presente convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, toda vez que aún no ha sido aprobada la ley de Presupuestos para el año 2027.

Que asimismo, se hace presente que las incompatibilidades señaladas en las presentes bases para participar en esta convocatoria se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que, habiéndose elaborado las bases de convocatoria y siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que las apruebe, corresponde dictar el presente acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de Convocatoria Pública 2027, del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, correspondiente a programas de formación artística especializada en establecimientos educacionales con RBD, cuyo texto es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objetivo el financiamiento total o parcial de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la formación artística impartida por instituciones educativas con RBD, a través de programas de educación formal, ya sea mediante la implementación de procesos formativos artísticos directos, o mediante investigaciones y/o estudios aplicados que aporten evidencia y transferencia para su mejora.

Para efectos de estas bases, en aquellas modalidades que contemplen intervención educativa directa, los proyectos deberán estructurarse en torno a procesos formativos, los cuales se expresan mediante un conjunto articulado de actividades orientadas al logro de objetivos y resultados formativos definidos. En la modalidad Investigación/Estudios, el proyecto deberá estructurarse en torno a un proceso de investigación aplicada y a un plan de divulgación y transferencia formulado en el FUP, orientado a contribuir al fortalecimiento de la formación artística en el establecimiento educacional.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N°1 de las presentes bases, denominado "Conceptos y definiciones", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- Los recursos dispuestos para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, ya que aún no se ha dictado la ley de presupuesto para el año 2027.
- Las postulaciones seleccionadas deberán cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establezcan en ley de presupuesto público 2027.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de los trabajadores de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de



trabajo permiten que el equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.

- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: <http://www.fondosdecultura.cl>.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto, en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación se deberán presentar en idioma español. Si son en otro idioma, deberá acompañarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.
- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en la postulación es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso de que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de convocatoria.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- **El proyecto, independiente de la línea o modalidad a la que se postule debe considerar en su diseño la incorporación de acciones y estrategias de enfoque de género, sin perjuicio de incorporar otros enfoques como:**
 - Derechos de NNJ.
 - Interculturalidad.
 - Inclusión.

Estas acciones deberán estar articuladas con el plan estratégico del proyecto, dando cuenta de ello a través de la formulación del proyecto, que deberá reflejar íntegramente este diseño.

Por cada enfoque transversal declarado (mínimo género), el Formulario Único de Postulación (FUP) requerirá completar tres componentes:

- (i) **Necesidad diagnosticada asociada:** Identificación clara de la necesidad, brecha o condición específica que justifica la incorporación del enfoque, en relación con la educación o formación artística del establecimiento.
- (ii) **Decisión metodológica concreta:** Descripción de cómo el enfoque transversal se traduce en decisiones metodológicas, pedagógicas u organizativas del proyecto (diseño de actividades, selección de contenidos, estrategias de participación, adecuaciones, entre otras).
- (iii) **Evidencia o medio de verificación:** Identificación de los productos, registros o mecanismos que permitirán verificar la incorporación efectiva del enfoque durante la ejecución del proyecto.

La falta de cualquiera de estos componentes implicará que el enfoque se considere solo declarativo, debiendo ponderarse dicha insuficiencia en la evaluación del criterio coherencia, conforme a las rúbricas aplicables.

La formulación del proyecto en su conjunto —incluyendo objetivos, resultados, actividades y evaluación— deberá mantener coherencia con los enfoques transversales declarados, de modo que estos atraviesen el diseño del proyecto y no se constituyan como elementos aislados o meramente declarativos.

A modo de referencia recomendamos revisar la publicación "**Enfoques Transversales para una Educación Artística Transformadora**" en este link: <https://www.cultura.gob.cl/publicaciones/enfoques-transversales-para-una-educacion-artistica-transformadora/>



- Se sugiere revisar los criterios e indicadores de evaluación relacionadas a este aspecto, dispuestos en las rúbricas de evaluación integradas en las presentes bases.

 - **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Restricciones de la convocatoria

- **El proyecto deberá comenzar a ejecutarse entre el 01 de marzo y el 31 de julio de 2027, de lo contrario será declarado fuera de convocatoria.**
 - No se considerarán aquellos proyectos relativos a materias que sean competencia de otros fondos del Ministerio.
 - **Cada establecimiento educacional podrá presentar una única postulación por modalidad. De manera excepcional, en la modalidad de Talentos Artísticos, se permitirá un máximo de tres por cada establecimiento educacional.** En casos en que una institución responsable administre más de un establecimiento educacional, la restricción de postulación no se aplicará al sostenedor o institución responsable, sino al establecimiento educacional asociado al proyecto, en tanto unidad principal de intervención educativa. En caso de que se exceda el número máximo permitido, se considerarán las primeras tres postulaciones, según el día y hora de su presentación, siendo inadmisibles las restantes.

5. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución

6. Línea, Modalidades, total de recursos y montos máximos

6.1. Línea

Línea de Programas de Formación Artística Especializada en establecimientos educacionales con RBD (Rol base de datos).
En esta línea solo podrán presentar proyectos Escuelas y Liceos del sistema escolar subvencionados por el Estado, con Rol Base de Datos.

6.2. Modalidades

Modalidad	Objeto
Gestión Educativa Cultural Territorial	Esta modalidad tiene por objetivo fortalecer y consolidar procesos institucionales de educación artística y cultural en establecimientos educacionales, mediante el diseño, implementación y articulación de estrategias de gestión que contribuyan directamente a la formación artística de niños, niñas y adolescentes, en coherencia con sus contextos educativos y territoriales. Esta modalidad está orientada a proyectos que desarrollen acciones de planificación, coordinación, mediación, programación, articulación territorial y vinculación comunitaria, en tanto dichas acciones se encuentren al servicio de procesos formativos sistemáticos en artes y cultura, y no constituyan actividades aisladas o meramente eventuales. Los proyectos postulados a esta modalidad deberán: a. Vincular explícitamente las acciones de gestión con objetivos formativos en educación artística y cultural;



	b. Identificar al menos un establecimiento educacional principal como unidad de intervención; c. Demostrar la existencia o proyección de un proceso educativo continuo, pertinente al contexto del establecimiento y su comunidad; y d. Contar con un equipo que acredite competencias y trayectoria pertinentes en gestión cultural educativa, coherentes con los objetivos y acciones propuestas. Se considerarán pertinentes, entre otros, proyectos orientados a: a. El fortalecimiento de la gestión cultural educativa a nivel institucional o territorial; b. La articulación de redes de colaboración e intercambio con organizaciones culturales y educativas del territorio; c. El desarrollo de estrategias de mediación cultural y participación comunitaria con fines formativos; d. La planificación y ejecución de programaciones artísticas educativas sostenidas en el tiempo; e. Encuentros, festivales, giras o instancias de circulación de elencos artísticos de alcance local, regional o nacional; y f. Acciones de extensión dirigidas a organizaciones vinculadas con la educación artística de NNJ. Para orientar aspectos relacionados con la gestión cultural educativa, se puede revisar el capítulo III del libro: "La escuela como espacio cultural", en el sitio https://www.cultura.gob.cl/publicaciones.
Investigación /estudios	Esta modalidad tiene por objetivo generar conocimiento aplicado que contribuya al fortalecimiento, mejora y toma de decisiones en materia de educación artística y cultural en contextos escolares, considerando las particularidades educativas, territoriales y socioculturales de los establecimientos educacionales, cuyos resultados aporten de manera directa a la comprensión, diseño o mejora de procesos formativos en artes y cultura de la institución. Los proyectos postulados a esta modalidad deberán: a. Definir con claridad el o los establecimientos educacionales vinculados al estudio; b. Justificar la pertinencia educativa y territorial de la investigación; c. Establecer mecanismos concretos de transferencia e implementación de los resultados en el establecimiento, identificando acciones, responsables y plazos, y un plan de divulgación hacia las comunidades educativas y actores territoriales involucrados; d. Contar con un equipo que acredite formación o experiencia pertinente en investigación aplicada, evaluación, sistematización o diseño metodológico en contextos educativos o artísticos, con roles y funciones coherentes con las actividades del proyecto. Se considerarán pertinentes, entre otros, estudios orientados a: a. El diagnóstico de procesos de educación artística en establecimientos en territorios específicos; b. La sistematización de experiencias educativas artísticas desarrolladas en contextos escolares; c. La evaluación de estrategias, metodologías o programas de educación artística y cultural; d. La producción de insumos que orienten la planificación institucional en educación y formación artística.
Talentos Artísticos	Esta modalidad está orientada al fortalecimiento de trayectorias formativas individuales en disciplinas artísticas, destinadas a estudiantes que presentan un interés sostenido, desempeño destacado o necesidad de profundización artística, considerando su etapa de desarrollo, el acompañamiento formativo propuesto y las proyecciones razonables de continuidad del proceso, conforme a los criterios definidos en el instrumento de evaluación.



	Esta modalidad reconoce que determinados estudiantes pueden requerir oportunidades de enriquecimiento o profundización artística que exceden el marco regular del proceso formativo institucional, sin que ello implique certificación diagnóstica formal ni acreditación de altas capacidades. Los proyectos postulados a esta modalidad deberán: a. Identificar claramente al estudiante beneficiario. b. Presentar un plan formativo individual coherente con su etapa de desarrollo. c. Acreditar la existencia de un tutor o formador responsable. d. Establecer una vinculación explícita con el establecimiento educacional al que pertenece el estudiante. e. Aportar medios de verificación que evidencien las capacidades artísticas del estudiante, acordes a su nivel formativo y consistentes con los objetivos del proyecto. Dicha vinculación deberá considerar, al menos, el conocimiento y respaldo institucional del proceso formativo, así como la coherencia del proyecto con el contexto educativo del establecimiento, sin que ello implique subordinar el desarrollo individual del talento a objetivos institucionales generales. Serán beneficiarios de esta modalidad estudiantes que, al momento de la postulación, tengan entre ocho (8) y diecisiete (17) años de edad, ambas edades inclusive, y que se encuentren cursando entre 3° año básico y 3° año de enseñanza media en el establecimiento educacional responsable de la postulación.
--	--

6.3. Total de recursos y montos máximos

- Total de recursos convocatoria: **\$150.000.000.- (2027)**

Modalidad	Monto máximo por proyecto
Gestión Educativa Cultural Territorial	\$10.000.000
Investigación/Estudios	\$6.000.000
Talentos Artísticos	\$6.000.000

7. Gastos Financiables

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para las que fueron otorgados los recursos, tales como: a. Gastos de difusión ligados a la promoción de las actividades artísticas objeto del proyecto y sus resultados; b. Gastos necesarios para la contratación de un seguro de accidente, en caso de que sea pertinente con el proyecto; c. Alojamiento, alimentación y traslados tanto del equipo de trabajo, como de aquellas personas que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto y en el marco del buen cumplimiento de sus objetivos y deberán realizarse en los plazos de ejecución de éste; d. Compra de materiales, insumos diversos, necesarios para el buen funcionamiento del proyecto (papelería, artículos de librería). e. Contratación de servicios necesarios para la implementación del proyecto (amplificación, iluminación, registros documentales, arriendo de espacios para su ejecución, etc.).
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad. Para las instituciones que cuenten con personal contratado, los honorarios financiados con recursos del Fondo deberán corresponder a actividades desarrolladas fuera de la jornada y funciones establecidas en el respectivo contrato.



	Si el postulante es una institución universitaria, no se podrá considerar a personas que tengan una relación contractual con la universidad, por tanto, se deberá acreditar que las personas que percibirán remuneración por medio del financiamiento del Fondo no mantienen ningún tipo de contrato, ya sea indefinido o a plazo fijo, con dicha institución.
Inversión	Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado, tales como mobiliario, máquinas, equipos, hardware, software cuando estén relacionados con el proyecto aprobado. <u>Respecto de este ítem, se evaluará la pertinencia de imputar el 100% del gasto al proyecto, según la adquisición de que se trate, su justificación y naturaleza del respectivo proyecto.</u>

8. Cofinanciamiento Obligatorio

Modalidad	Porcentaje
Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial	Al menos el 10% respecto del monto solicitado al Fondo. Puede ser: -Propio o de terceros; y -Aportarlo en dinero, en servicios o bienes valorados adecuadamente según precio de mercado.
Modalidad de Investigación/ Estudios	
Modalidad de Talentos Artísticos	No se exige cofinanciamiento

9. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá ejecutarse en un máximo de 8 meses, debiendo tener comienzo entre el 01 de marzo y el 31 de julio de 2027, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución del proyecto, pudiendo extenderse su ejecución sólo hasta el 31 de diciembre de 2027. A modo de ejemplo, si un proyecto inicia el día 31 de julio, deberá ejecutarse hasta el día 31 de diciembre, es decir sólo tendrá 5 meses de plazo de ejecución.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

POSTULACIÓN	ADMISIBILIDAD EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	FIRMA DE CONVENIO DE EJECUCIÓN
Inscripción del responsable y el equipo de trabajo, según corresponda, en "perfil cultura" Selección de convocatoria en fondosdecultura.cl Completar el FUP y adjuntar los documentos de postulación Validar y enviar la postulación	Admisibilidad Evaluación Nacional realizada por el Jurado Nacional Selección realizada por el Jurado Nacional Publicación de los resultados	Presentación de los antecedentes necesarios para la firma de convenio Firma de convenio Entrega de los recursos para la ejecución del proyecto

1. Quiénes pueden postular



Podrán postular a esta convocatoria:

Personas jurídicas chilenas, de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Servicios Locales de Educación Pública, Municipalidades, Corporaciones Municipales, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro, sostenedores subvencionados, en representación de establecimientos educacionales con RBD, que acrediten alguno de los siguientes perfiles:

Perfil 1 — Reconocimiento oficial como escuela artística: establecimientos reconocidos como escuelas artísticas mediante instrumento oficial vigente emitido por la autoridad competente, incluyendo:

- a) Establecimientos incorporados en la Resolución Exenta N° 4534, de 28 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.
- b) Establecimientos reconocidos mediante otros actos administrativos vigentes dictados por el Ministerio de Educación o las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, conforme al Decreto N° 81, de 2022, del Ministerio de Educación.

Perfil 2 — Trayectoria en formación artística en establecimientos educacionales con JEC: establecimientos que no cuenten con reconocimiento de Escuela Artística, que cuenten con un énfasis artístico en su proyecto educativo institucional y que desarrollen un proyecto de formación artística con continuidad y estructura pedagógica definida que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Cuenta con un énfasis artístico en su proyecto educativo institucional.
- b) Implementa formación artística en al menos dos lenguajes artísticos, con un mínimo de 8 horas pedagógicas semanales por cada uno (16 en total) en al menos un nivel educativo completo.
- c) Mantiene dicha implementación de manera continua desde hace al menos 5 años.
- d) Declara que la distribución horaria señalada corresponde al año en curso y se encuentra reflejada en el plan de estudios vigente del establecimiento.

Perfil 3 — Trayectoria en formación artística en establecimientos educacionales de Educación Básica, sin JEC: Establecimientos de educación básica, que no cuenten con reconocimiento de Escuela Artística, ni Jornada Escolar Completa; que integran la Educación Artística como un eje central en su Proyecto Educativo y a las artes de manera transversal en su proyecto curricular y en su oferta extracurricular, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La educación artística es un eje central de su proyecto educativo institucional.
- b) Integra de manera transversal las artes en el proyecto curricular y en su oferta extracurricular.
- c) Mantiene dicha implementación de manera continua desde hace al menos 5 años.
- d) Declara que la integración curricular señalada corresponde al año en curso.

En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o los fines establecidos en los estatutos o en el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Tampoco podrán postular o ser parte del proyecto, los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como tampoco los



integrantes de las mesas regionales de artesanía. Se deja expresa constancia que las personas contratadas a honorarios como evaluadores de convocatorias públicas tampoco podrán postular a convocatorias mientras esté vigente su contrato, independientemente que presten sus servicios en una convocatoria distinta a la que postulen.

- b. Personas que cumplan labor de miembros del jurado nacional de esta convocatoria y que presten sus servicios ad honorem.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- e. Los Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, los servicios locales de educación pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional de Artesanía.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 40 días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 15:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La Jefatura de la División de Desarrollo Cultural certificará, en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria, de conformidad con lo precedentemente señalado.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado "Documentos de postulación", que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

A través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:



Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en caso de que éste exista, en “Perfil Cultura”, plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.

Aspectos relevantes a considerar en la postulación

Los archivos que no cumplan con los requisitos serán considerados como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, sin perjuicio de lo anterior, en caso que sea necesario, se podrá realizar en otro horario o día. Todo lo anterior será informado oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl .

IV. ADMISIBILIDAD

El Fondo, línea y modalidad elegida debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
Se haya cumplido con el cofinanciamiento obligatorio, en caso que se exija en las bases.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como “documentos mínimos de postulación”, indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.



Si la postulación no se ajusta a los requisitos mencionados, será declarada inadmisibles a través del respectivo acto administrativo.
Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, las cuales hayan sido acogidas, serán incluidas dentro del proceso de la presente convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones admisibles serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Jurado Nacional en la convocatoria.
El Jurado Nacional está integrado por al menos tres (3) profesionales con experiencia en formación y/o evaluación de proyectos de formación en arte y cultura. Los especialistas que integren este jurado serán designados mediante resolución administrativa firmada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes.
El proceso de selección estará a cargo del mismo Jurado a cargo de la evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección, se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del jurado para sesionar y para adoptar acuerdos.
En caso de empate en las decisiones del Jurado, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, no seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la firma de todos los asistentes a la respectiva sesión.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto que afecte moral o pecuniariamente al involucrado en la postulación, este deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme a lo dispuesto en la ley.

A modo de ejemplo: un evaluador no podrá tomar parte en algún asunto que afecte a un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del responsable o, tratándose de personas jurídicas, si existe dicha relación con alguno de sus constituyentes, socios, accionistas o representante legal.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en: la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.



En forma previa al inicio de las funciones de evaluación o selección, dependiendo de la etapa en que cada especialista intervenga, deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones deberán quedar en resguardo en la secretaría del Fondo.

En el caso de que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

La Jefatura de la División de Desarrollo Cultural remitirá los proyectos admisibles a los y las profesionales designados para realizar la etapa de evaluación nacional, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.
La evaluación será realizada en función de indicadores de evaluación diferenciados por modalidad.

El puntaje máximo para cada evaluación es de 100 puntos.

Instrumentos de Evaluación: A continuación, se presentan los instrumentos que se utilizarán para la evaluación de los proyectos, que constan de una matriz general asociada a una escala de puntaje y rúbricas diferenciadas por etapa y modalidad.

Matriz: Describe las características específicas que se espera observar en los proyectos según las distintas exigencias de cada indicador y los asocia a una escala de puntaje.

Denominación	Descriptor	Escala
No cumple	El proyecto no presenta la información, evidencias o argumentos requeridos por el indicador, o los presenta de manera tan insuficiente que no es posible constatar grado alguno de cumplimiento. En suma, no existe base material en la postulación que permita evaluar el indicador, sea por ausencia o por insuficiencia radical de los antecedentes presentados.	1
Cumple deficientemente	El proyecto presenta información, evidencias o argumentos referidos al indicador, pero estos son incorrectos, inadecuados o carecen de pertinencia respecto a lo que el indicador exige. En suma, los antecedentes presentados existen, pero no responden adecuadamente al indicador, configurando un problema de pertinencia y adecuación, no de ausencia.	2
Cumple parcialmente	El proyecto presenta información, evidencias o argumentos pertinentes al indicador, pero con vacíos, inconsistencias o desarrollo insuficiente que generan dudas razonables sobre su coherencia o viabilidad. En suma, es posible constatar un cumplimiento parcial del indicador, aunque los vacíos o debilidades observados impiden alcanzar un cumplimiento de grado mayor.	3
Cumple suficientemente	El proyecto presenta información, evidencias o argumentos pertinentes, coherentes y suficientes. No se observan vacíos relevantes ni inconsistencias que afecten la eficacia del indicador. En suma, es posible constatar un cumplimiento suficiente del indicador, dentro de los márgenes razonables de lo exigido.	4
Cumple destacadamente	El proyecto presenta información, evidencias o argumentos que responden al indicador de manera completa, precisa y coherente, sin vacíos observables. La articulación entre los elementos presentados denota un dominio sustantivo del indicador, que excede lo razonablemente exigido por su descriptor. En suma, el proyecto evidencia un cumplimiento sobresaliente del indicador, distinguible respecto del	5



	cumplimiento suficiente por su mayor articulación, profundidad o aporte.	
--	--	--

Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial

Criterios	Indicadores	Ponderador indicador
Coherencia del proyecto	El diagnóstico identifica y fundamenta claramente necesidades vinculadas a la gestión de procesos de educación o formación artística en el establecimiento educacional.	7
	El proyecto es pertinente para la realidad de la educación artística del establecimiento y su comunidad local o territorial, en coherencia con el diagnóstico presentado.	5
	Existe coherencia entre el diagnóstico, el objetivo general, los resultados esperados y las actividades propuestas del proyecto.	9
	Los resultados esperados están formulados como proyecciones verificables, con medios de verificación pertinentes y coherentes con las actividades propuestas.	4
	El proyecto incorpora el enfoque de género y, cuando corresponda, otros enfoques transversales pertinentes, fundamentados en el diagnóstico e integrados de manera operativa en el diseño del proyecto.	5
Análisis económico de la propuesta	Los bienes y servicios solicitados son pertinentes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto.	5
	Las cotizaciones presentadas respaldan adecuadamente la solicitud financiera y guardan relación directa con los bienes y servicios declarados en el proyecto.	5
	El presupuesto presenta un desglose claro, preciso y coherente con las actividades propuestas, permitiendo una ejecución adecuada de los recursos del proyecto.	10
Gestión cultural educativa territorial	Las actividades propuestas están orientadas al fortalecimiento del establecimiento educacional como un espacio de gestión y acción cultural, en coherencia con procesos de educación o formación artística dirigidos a estudiantes y su comunidad.	15
	El proyecto fomenta la participación y colaboración del establecimiento con su territorio, mediante vínculos pertinentes y coherentes con otros actores u organismos del ámbito del arte y la cultura, en las distintas etapas del proyecto.	12
	El proyecto contempla estrategias explícitas y fundadas para que los y las estudiantes desarrollen competencias y herramientas concretas en el ámbito de la acción y la gestión cultural, articuladas con los objetivos y las actividades, y evidenciables mediante productos, prácticas o experiencias formativas verificables.	13
	El equipo acredita competencias y trayectoria pertinentes en gestión educativa cultural, coherentes con los objetivos y acciones propuestas.	10

Modalidad de Investigación/Estudios

Criterios	Indicadores	Ponderador indicador
Coherencia y fundamentación	La fundamentación conceptual y/o empírica del problema es sólida y pertinente al contexto educativo formal del establecimiento, evidenciando vinculación con procesos de educación artística escolar y coherencia con la identidad formativa declarada en su PEI.	7
	El proyecto incorpora el enfoque de género y, cuando corresponda, otros enfoques transversales pertinentes,	5



	fundamentados en el diagnóstico e integrados de manera operativa en el diseño del proyecto.	
	Los objetivos de la investigación son claros, precisos y coherentes con el problema identificado y la metodología propuesta.	8
Diseño metodológico	La metodología propuesta es coherente con los objetivos, el tipo de estudio y resulta viable considerando las condiciones institucionales y organizativas del establecimiento.	12
	El plan de trabajo describe con claridad las etapas, instrumentos, técnicas y cronograma, evidenciando viabilidad técnica y operativa.	8
Transferencia e impacto	La investigación es pertinente para orientar decisiones pedagógicas y de gestión en el establecimiento en materia de educación artística, con eventual proyección a otros contextos educativos cuando corresponda.	9
	Se describen mecanismos concretos para la implementación de los resultados en el establecimiento, identificando acciones, responsables y plazos.	9
	El plan de divulgación es pertinente, claro y de alcance suficiente, considerando la transferencia de resultados a la comunidad educativa, actores territoriales y beneficiarios/as directos e indirectos.	7
Equipo	El responsable del proyecto y el equipo co-ejecutor acreditan, en su conjunto, formación o experiencia pertinente en las áreas requeridas por el proyecto, tales como investigación aplicada, evaluación, sistematización o diseño metodológico, en contextos educativos o artísticos.	8
	Las funciones y roles asignados a cada integrante del equipo son coherentes con su experiencia acreditada y con las actividades y etapas definidas en el proyecto.	7
Análisis económico de la propuesta	Los bienes y servicios solicitados son pertinentes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto.	5
	Las cotizaciones presentadas respaldan adecuadamente la solicitud financiera y guardan relación directa con los bienes y servicios declarados.	5
	El presupuesto presenta un desglose claro, preciso y coherente con las actividades propuestas, permitiendo una ejecución adecuada de los recursos.	10

Modalidad de Talentos Artísticos

Criterios	Indicadores	Ponderador indicador
Diagnóstico del estudiante	El diagnóstico describe y fundamenta la trayectoria formativa del/la estudiante, su potencial artístico y los factores contextuales que inciden en su desarrollo, sustentándose en antecedentes verificables.	8
	El proyecto incorpora el enfoque de género y, cuando corresponda, otros enfoques transversales pertinentes, fundamentados en el diagnóstico e integrados de manera operativa en el diseño del proyecto.	4
	El/la estudiante evidencia interés sostenido y compromiso con su proceso de desarrollo artístico, coherente con la trayectoria descrita en el diagnóstico.	7
	El/la estudiante está inserto/a en un contexto formativo pertinente, evidenciando coherencia entre dicho contexto y la propuesta presentada.	6
Desarrollo artístico	Los medios de verificación aportados evidencian capacidades artísticas acordes al nivel formativo del/la estudiante y consistentes con los objetivos del proyecto.	15
	El plan formativo contribuye de manera concreta y pertinente al fortalecimiento de la trayectoria artística del/la	15



	estudiante, proyectando avances significativos en su desarrollo.	
Relevancia y sostenibilidad del apoyo	El acompañamiento formativo propuesto cuenta con profesionales o entidades con experiencia pertinente y trayectoria acreditada en la disciplina artística postulada.	12
	El recurso formativo propuesto es adecuado al nivel de desarrollo actual del/la estudiante y responde pertinentemente a las necesidades identificadas en el diagnóstico.	8
	El proyecto identifica condiciones o proyecciones razonables de continuidad formativa, acordes a la etapa de desarrollo del/la estudiante.	5
Análisis económico de la propuesta	Los bienes y servicios solicitados son pertinentes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto.	5
	Las cotizaciones presentadas respaldan adecuadamente la solicitud financiera y guardan relación directa con los bienes y servicios declarados.	5
	El presupuesto presenta un desglose claro, preciso y coherente con las actividades propuestas, permitiendo una ejecución adecuada de los recursos.	10

El puntaje final de evaluación del proyecto corresponderá a la suma de las calificaciones obtenidas en cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un **puntaje final igual o superior a 80 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los responsables argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición de los proyectos seleccionados por parte del jurado a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva del jurado, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.
--

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes:

- De mayor a menor puntaje, asignando los recursos hasta agotar el presupuesto.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se indica: Se seleccionará en primera instancia aquel proyecto que haya obtenido el más alto puntaje en el criterio de evaluación con más alta ponderación de la rúbrica correspondiente; y (ii) en caso de persistir el empate, se seleccionará el proyecto cuya postulación haya sido ingresada con anterioridad en la plataforma, según la fecha y hora certificadas.

Previo a formalizar la selección, la Jefatura de la División de Desarrollo Cultural revisará nuevamente que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso de que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la línea y existan proyectos elegibles, el jurado podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 20 proyectos elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje**. Si opera la lista de espera,



los recursos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de la División de Desarrollo Cultural.

En caso de que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo de ejemplo, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con los responsables.

Si al operar la lista de espera, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados por el responsable del proyecto que corresponda según el orden de prioridad de la lista, éste deberá indicar en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la notificación de la resolución que lo formalice como seleccionado en lista de espera, si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos pasarán al siguiente responsable de la lista de espera.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los responsables que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Los seleccionados tendrán 30 (treinta) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, representada a través del respectivo SEREMI. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto. Como requisito indispensable para la transferencia de los recursos, además de haber sido suscrito el convenio se deberá entregar una garantía.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, mediante la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento administrativo aplicable.

No podrán suscribir convenio:

- **Aquellos responsables que no hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.**



Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción del convenio, se entenderá que el responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Se deja expresa constancia que en el caso de trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales con contrato a honorarios vigente a la época de suscripción de convenio de ejecución y que se encuentren en situación de compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución, sanciones por incumplimiento y certificado de ejecución total.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2027.

4. Documentación obligatoria para la firma de convenio

Para firmar convenio se deberán presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación:

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia no superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder). Vigencia de al menos un año hacia atrás, contada desde su fecha de presentación al Ministerio.
- c. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia no superior a 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- d. Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica responsable del proyecto.
- e. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponible en www.registros19862.cl).
- g. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades, establecimientos de educación superior estatales ni para los servicios locales de educación que sean responsables de un proyecto. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web, ni declaraciones juradas.
- h. Readecuación presupuestaria (si corresponde). En el caso que al seleccionar el proyecto se haya rebajado el monto solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento asignado.
- i. Certificado del Director o cargo equivalente de la institución, que acredite que los honorarios percibidos por los trabajadores con recursos solicitados a la Subsecretaría, corresponden a actividades desarrolladas fuera de la jornada y de las labores establecidas en su contrato; en caso de que existan personas que no pertenecen a la institución responsable pero que igualmente perciban honorarios con recursos solicitados a la Subsecretaría, se deberá adjuntar un certificado por parte del director de la institución.



- j. Certificado de la institución universitaria (si corresponde) que dé cuenta de que las personas que percibirán honorarios por medio del financiamiento del Fondo no mantienen un contrato, ya sea indefinido o a plazo fijo con dicha institución.
- k. Certificado de "Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad", que dé cuenta que se encuentra habilitado para trabajar con NNA. Dicho documento deberá ser presentado por cada persona natural que participe del proyecto. Para las personas jurídicas contratadas por el responsable, se solicitará una declaración jurada en la que se comprometa que las personas naturales puestas a disposición de la ejecución del proyecto se encuentran habilitadas para trabajar con NNA.
- l. Comprobante o Certificado de Inicio de Actividades en SII (Declaración Jurada de Inicio de Actividades y Situación Tributaria). Si la actividad no está sujeta a la obligación de inicio de actividades conforme lo regulado en la circular N° 38 de 2025 del Servicio de Impuestos Internos, el responsable deberá firmar una declaración jurada conforme el modelo entregado al responsable por parte del Ministerio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso de que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

En caso de que la respectiva Ley de Presupuesto 2027 establezca algún tipo de garantía específica o requisitos distintos o adicionales, se deberá dar cumplimiento a lo que dicha ley establezca.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y se haya entregado la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

La entrega de los recursos asignados deberá ser en cuotas con cargo al presupuesto 2027, conforme lo instruido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 2 de 2026, sin perjuicio de lo que indique la respectiva ley de presupuestos del año 2027.

ANEXO N°1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d. **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- e. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.



- g. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- i. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que, no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- j. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- k. **Responsable:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- l. **Establecimiento educacional:** Unidad educativa con Rol Base de Datos (RBD) reconocida por el Ministerio de Educación, asociada a un proyecto postulado al FAE, en tanto **unidad principal de intervención educativa**, donde se desarrollan los procesos de formación artística financiados por el Fondo.
- m. **Programa de educación formal:** Conjunto de planes, asignaturas o modalidades de enseñanza reconocidas por el Ministerio de Educación, en cuyo marco se insertan los proyectos financiados por el FAE, sin que ello implique el financiamiento de programas institucionales completos. La enseñanza formal es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial, constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas (LEGE Art. 2º).
- n. **Proceso formativo:** Trayecto educativo estructurado y coherente orientado al desarrollo de aprendizajes artísticos, que se construye a partir de un diagnóstico y se expresa mediante un conjunto articulado de actividades orientadas al logro de objetivos y resultados formativos definidos.



- o. Proceso formativo artístico sistemático:** Trayecto formativo que presenta continuidad temporal, progresión curricular y coherencia institucional, y que cumple con los estándares mínimos definidos en las presentes bases cuando corresponda a un perfil de entrada específico.
- p. Actividades:** Acciones específicas y acotadas que conforman un proceso formativo y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto. Las actividades, por sí solas, no constituyen un proceso formativo si no se encuentran articuladas en una secuencia coherente.
- q. Encuadre del proyecto:** Revisión previa y objetiva realizada en la etapa de admisibilidad, destinada a verificar la correspondencia formal entre la modalidad seleccionada y las características declaradas del proyecto, sin considerar elementos propios de la evaluación de mérito.
- r. Trayectoria formativa:** Proceso progresivo de aprendizaje artístico de un/a estudiante, considerando su etapa de desarrollo, experiencias previas, contexto educativo y proyecciones razonables de continuidad, especialmente relevante para la modalidad Talentos Artísticos.
- s. Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- t. Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.
- u. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- v. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- w. Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- x. Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas o cultores, investigadores, docentes, gestores culturales y trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.
- y. Enseñanza formal o regular:** Es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas (LEGE Art 2°).
- z. Enseñanza no formal:** La enseñanza no formal es todo proceso formativo, realizado por medio de un programa sistemático, no necesariamente evaluado y que puede ser reconocido y verificado como un aprendizaje de valor, pudiendo finalmente conducir a una certificación (LEGE Art 2°).
La educación no formal, al igual que la educación formal (pero contrariamente al aprendizaje informal, imprevisto o aleatorio), es la educación institucionalizada, intencionada y organizada por un proveedor de educación. La característica que define la educación no formal es que representa una alternativa o complemento a la educación formal de las personas dentro del proceso de aprendizaje a lo largo de la vida. Con frecuencia se plantea como una forma de garantizar el derecho a la educación para todos. Atiende a todos los grupos de edad, si bien su estructura



no implica necesariamente una trayectoria continua (UNESCO, Clasificación Internacional Normalizada de la Educación CINE 2011).

aa. Enfoques transversales: Perspectivas que orientan el diseño y la implementación de los proyectos financiados por el FAE, tales como género, inclusión, interculturalidad, derechos de NNJ u otros pertinentes, las cuales deben expresarse de manera coherente en el diagnóstico, los objetivos, las actividades y los resultados del proyecto. Para mayor desarrollo conceptual de cada enfoque, se recomienda revisar la publicación "Enfoques Transversales para una Educación Artística Transformadora", disponible en: <https://www.cultura.gob.cl/publicaciones/enfoques-transversales-para-una-educacion-artistica-transformadora/>

bb. Política de Educación Artística: Instrumento de orientación estratégica del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que establece lineamientos, principios y objetivos para el fortalecimiento de la educación artística en el país, promoviendo su desarrollo sistemático, su aporte a la formación integral y su articulación con el sistema educativo y los territorios. En el marco del FAE, esta Política constituye un referente orientador para el diseño, implementación y evaluación de los proyectos financiados, sin constituir por sí misma un requisito adicional de admisibilidad.

ANEXO N°2
DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl
Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde)	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde)	Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
Estatutos o acta de constitución vigentes en caso de que seas una persona jurídica privada	En caso de que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.
Carta de compromiso de cofinanciamiento	Si por exigencia de las bases el proyecto debe contemplar cofinanciamiento obligatorio, éste se deberá acreditar. En el caso



obligatorio (si corresponde)	que sea comprometido por terceros, se deberá acompañar una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera, se deberá indicar su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso de que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo con el valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. En caso de que se trate de cofinanciamiento obligatorio propio, el postulante deberá declararlo en el FUP.
Programas de estudio de los Liceos artísticos (Si corresponde)	Documento firmado por el director del establecimiento postulante que acredite las menciones que imparte el liceo con sus respectivos programas asociados.
Documento de acreditación del perfil de entrada	<u>Perfil 1</u> Instrumento oficial vigente que acredite el reconocimiento como escuela artística, conforme a la Resolución Exenta N° 4534 o acto administrativo equivalente.
	<u>Perfil 2</u> 1. Declaración jurada del director del establecimiento conforme al modelo indicado en ANEXO N° 4 , en la que certifique que el establecimiento: • Cuenta con un énfasis artístico en su proyecto educativo institucional. • Implementa formación artística en al menos dos lenguajes artísticos, con un mínimo de 8 horas pedagógicas semanales por cada uno (16 en total) en al menos un nivel educativo completo. • Mantiene dicha implementación de manera continua desde hace al menos 5 años. • Declara que la distribución horaria señalada corresponde al año en curso y se encuentra reflejada en el plan de estudios vigente del establecimiento. 2. Registro oficial o resolución administrativa vigente que acredite la implementación de modalidad artística diferenciada o planes y programas propios de formación artística especializada. 3. Planes y programas propios vigentes. 4. Ficha MIME Mineduc
	<u>Perfil 3</u> 1. Declaración jurada del director del establecimiento conforme al modelo indicado en ANEXO N° 5 , en la que certifique que el establecimiento: • La educación artística es un eje central de su proyecto educativo institucional. • Integra de manera transversal las artes en el proyecto curricular y en su oferta extracurricular. • Mantiene dicha implementación de manera continua desde hace al menos 5 años. • Declara que la integración curricular señalada corresponde al año en curso. 2. Ficha MIME Mineduc.
Carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución responsable	Se deberá acompañar carta de compromiso firmada por el/la representante legal de la institución responsable del proyecto, según corresponda, que señale su conocimiento y compromiso con el proyecto a postular.
Carta de compromiso de la dirección del establecimiento educacional	Carta firmada por el director del establecimiento educacional que acredita conocimiento y compromiso institucional con el proyecto postulado

Para los proyectos postulados a la Modalidad de Talentos Artísticos, además de lo anterior, se deberán adjuntar los siguientes documentos:



Documento	Contenido
Carta de autorización del apoderado/a o quien tenga el cuidado personal	Se deberá acompañar carta de autorización para participar en el proyecto firmada por la madre, el padre, o quien/es el tribunal le(s) haya otorgado el cuidado personal del estudiante.
Certificado de alumno/a regular	Certificado que acredite que el/la beneficiario/a se encuentra matriculado/a en un establecimiento educacional

Antecedentes necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Para todas las modalidades

Documento	Contenido
Cotizaciones por bienes y/o servicios	documento entregado por el proveedor del bien o servicio que justifique la solicitud financiera, precisando el bien o servicio a entregar y su valor por unidad. (Para las cotizaciones de gastos en traslado que impliquen compra de combustible y pago de peajes, se recomienda utilizar el formato del servicio en línea chilepeajes.cl).
Currículum vitae del equipo de trabajo	CV de cada integrante del equipo que desempeñe funciones en el desarrollo del proyecto.

Modalidad de Gestión Educativa Cultural Territorial

Documento	Contenido
Plan de gestión cultural	Documento que describe una planificación didáctica de contenidos en el ámbito de la gestión cultural del establecimiento educacional, en donde se indique el propósito formativo y, al menos, los roles y tareas que asumirán los estudiantes en la planificación, ejecución y evaluación de la actividad de difusión o extensión artística cultural. La no presentación de este antecedente será evaluada con el mínimo puntaje.

Modalidad de Investigación/Estudios

Documento	Contenido
Plan de gestión cultural	Documento que describa la planificación del componente de gestión cultural del proyecto, indicando al menos: — Propósito formativo de las acciones de gestión cultural. — Roles y tareas que asumirán los/as estudiantes en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades. — Descripción de las actividades de difusión, extensión o gestión artística cultural contempladas. — Vínculo entre las acciones de gestión cultural y los objetivos formativos del proyecto.

Modalidad de Talentos Artísticos

Documento	Contenido
Carta firmada por el estudiante	Se deberá acompañar carta firmada por el estudiante manifestando su motivación para continuar su desarrollo artístico.
Portafolio del estudiante	Material que dé cuenta de las habilidades sobresalientes del estudiante postulado.



	Puede incluir: material audiovisual, fotográfico, de audio, noticias, premios u otro antecedente pertinente. Los medios de verificación deben permitir evaluar con suficiencia el área artística a desarrollar por el/la estudiante.
Informe de respaldo de artista profesional o entidad especializada	Documento elaborado por un/a artista profesional o entidad especializada (conservatorio, academia u otras similares) que desarrolle procesos de formación desde hace al menos tres años en la disciplina artística postulada. Debe señalar las habilidades del/la estudiante y las características que justifiquen su selección.
Currículum de quien realizará las actividades formativas	Currículum vitae que acredite trayectoria y especialidad en la disciplina artística postulada, con al menos tres años de experiencia en educación artística.

ANEXO N°3
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES

1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos. Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso de que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso de que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada. Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberán indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam. Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo. En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación con la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Declaración de inadmisibilidad

En caso de que la postulación no cumpla con alguno de los requisitos de admisibilidad, deberá ser declarada inadmisibile a través de una resolución administrativa que dictará



la Jefatura de la División de Desarrollo Cultural, la cual será notificada según lo indicado previamente.

5. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura de la División de Desarrollo Cultural desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura de la División de Desarrollo Cultural, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o con relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás inadmisibles.

6. Ajustes al presupuesto solicitado.

Al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto hasta en un 10% (diez por ciento) por debajo del total de recursos solicitados al Fondo cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento que se haya presentado en el proyecto.

Si existe una rebaja en el monto asignado en relación con lo solicitado, se deberá presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento que se firme el convenio.

El jurado deberá ceñirse a los ítems y montos disponibles en estas bases, por lo que deberá asignar recursos de acuerdo con los ítems y topes financieros estipulados en bases. De esta manera, cualquier monto que supere lo establecido, así como cualquier ítem adicional que no sea financiable, será rebajado por el jurado en la instancia de selección. En caso de que la rebaja antes mencionada no se realice en la etapa de selección, ésta deberá ser realizada en la etapa de formalización de selección por parte de la Subsecretaría descontando de los recursos asignados, el monto e ítem que se excede o bien en la etapa de suscripción del respectivo convenio por parte de la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Para estos efectos, en caso de que se trate de un gasto no financiable de acuerdo a las bases, la rebaja se hará directamente por parte de la División de Desarrollo Cultural, para posteriormente ser formalizado por parte de la Subsecretaría en la resolución que fija la selección del proyecto. En caso de que se exceda el tope financiable por bases, el proyecto deberá ser remitido al jurado para que realice la rebaja correspondiente, ajustándose a lo establecido en las bases.

En caso de que lo anterior se constate en la etapa de firma de convenio por parte de la autoridad regional, dicho proyecto será remitido a la División de Desarrollo Cultural, para que éste revise los antecedentes y emita su pronunciamiento, y en caso de que sea pertinente, se proceda en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Una vez concluido el procedimiento anterior, el proyecto deberá ser remitido al jurado para que proceda al ajuste presupuestario, lo que será formalizado a



través del respectivo acto administrativo por parte de la Subsecretaría, debiendo procederse a la firma de convenio en la respectiva región, una vez ejecutoriada la resolución.

En caso de que se rebaje algún ítem y/o monto asignado en el proyecto, de conformidad con el párrafo anterior, el postulante deberá solventar ya sea con recursos propios o de terceros, la parte que no será financiada con recursos del Ministerio, comprometiéndose a la íntegra y total ejecución del proyecto en los términos que consta en la propuesta seleccionada o bien en la readecuación de actividades que hubiese sido aprobada.

7. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

8. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

9. Aumento de disponibilidad presupuestaria

La Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

10. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:



- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.846, sobre calificación de la producción cinematográfica.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los recursos

Todo aporte deberá ser identificado en el FUP.
Se deberá ejecutar totalmente el proyecto.
Los recursos asignados se deben destinar exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto. A modo de ejemplo, no se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
No se podrán imputar gastos asociados a la preparación del proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
Se deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
Se deberá asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se encuentre vigente el convenio. La contravención de lo anterior se entenderá incumplimiento grave.
Dar cumplimiento a la normativa respecto del depósito legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, se deberá acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no se podrá entregar el certificado de ejecución total.
Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin que sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que se otorgue una autorización.
En caso de que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos titulares sean personas distintas al postulante, las respectivas autorizaciones,



otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
Se debe cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso de que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, se deberá obtener, previo a las referidas utilizations, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso de que para la ejecución del proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, se deberán obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.
En todos los documentos tributarios electrónicos que incluyas en la rendición de cuentas, referida al proyecto, se deberá solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: " Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución del proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos calificados por el Ministerio podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos.
No se requerirá de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado.
Se deja expresa constancia que serán rechazados todos aquellos gastos que digan relación con pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración o de servicios a: A) personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios de la Subsecretaría, B) personal contratado a honorarios por ésta, o C) que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad o D) con personas jurídicas en las que dichas personas formen parte.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en el proyecto deberán ser iniciadas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de éste, las autoridades y trabajadores del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.



3. Periodo de ejecución

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en la postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución, resolviendo la autoridad pertinente de manera discrecional sobre su aceptación o rechazo. La solicitud se deberá presentar antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales se requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

Para suscribir el anexo modificadorio, se deberá renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía se podrá suscribir el anexo modificadorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificadorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, se deberá hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso que sea necesario, el postulante deberá prestarnos su colaboración y entregarnos la información que eventualmente le sea requerida.

5. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 2 de 2026, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- 1) El o los informes de rendición financiera;
- 2) El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
- 3) El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
- 4) El informe consolidado. Documento que contiene el resumen de los ingresos y gastos globales correspondientes al período que rinde el intermediario público al organismo público otorgante, a saber, el monto de los recursos recibidos en el mes, las sumas y conceptos de los gastos ejecutados y el saldo disponible para el mes siguiente;
- 5) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- 6) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- 7) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
- 8) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862; y,
- 9) Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en los respectivos convenios de ejecución de proyecto.



6. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

7. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

8. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

9. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

Anexo N°4

FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACIÓN

Convocatoria 2027 — FAE Establecimientos Educativos

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Acreditación de condición institucional — Perfil 2

Trayectoria en formación artística en establecimientos con Jornada Escolar Completa

En _____, Chile, a _____ de _____ de 2027, yo

Nombre completo del/la Director/a del establecimiento educacional

Cédula de identidad N°

Cargo

Nombre del establecimiento educacional

RBD del establecimiento

RUT del establecimiento

Dirección del establecimiento educacional

Comuna

Región

declaro bajo juramento que el establecimiento educacional individualizado precedentemente cumple con las siguientes condiciones para efectos de acreditar su condición de postulante al Fondo de Fomento al Arte en la Educación 2027, conforme al Perfil 2 establecido en las presentes bases:

1. El establecimiento cuenta con un énfasis artístico en su Proyecto Educativo Institucional, siendo la educación artística un componente central de su propuesta formativa.
2. El establecimiento implementa formación artística en al menos dos lenguajes artísticos en al menos un nivel educativo completo. La distribución detallada de lenguajes, niveles, horas y docentes a cargo se consigna en la tabla adjunta al final de este documento.



- 3. El establecimiento mantiene dicha implementación de manera continua desde hace al menos 5 años, siendo el año de inicio _____.
- 4. La distribución horaria señalada corresponde al año en curso (2027) y se encuentra reflejada en el plan de estudios vigente del establecimiento.
- 5. Declaro conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria FAE 2027, y que toda la información contenida en esta declaración es verídica, dando fe de su autenticidad. Entiendo que la falsedad de cualquier antecedente declarado será causal de inadmisibilidad o de declaración fuera de convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

Asimismo, la institución responsable de la postulación —en calidad de sostenedor del establecimiento educacional— certifica mediante la firma de su representante legal el conocimiento y respaldo a la presente declaración:

Nombre de la institución responsable (sostenedor) _____

RUT institución responsable _____ Nombre representante legal _____

Firma y timbre del/la Director/a del establecimiento educacional Firma del/la Representante Legal de la institución responsable

Distribución de formación artística — Numeral 2
Complete la siguiente tabla con los lenguajes artísticos que el establecimiento implementa. Si el establecimiento implementa más lenguajes o niveles, copie y complete filas adicionales según sea necesario.

Lenguaje artístico	Nivel o ciclo educativo	Horas pedagógicas semanales	Docente/s a cargo

Referencia al PEI — Numeral 1
Indique la sección, página o extracto del Proyecto Educativo Institucional donde consta el énfasis artístico del establecimiento:

Sección o página del PEI donde consta el énfasis artístico _____



ANEXO N°5
FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACIÓN
Convocatoria 2027 — FAE Establecimientos Educativos

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Acreditación de condición institucional — Perfil 3

Trayectoria en formación artística en establecimientos de Educación Básica sin Jornada Escolar Completa

En _____, Chile, a _____ de _____ de 2027, yo

Nombre completo del/la Director/a del establecimiento educacional

Cédula de identidad N° _____ *Cargo* _____

Nombre del establecimiento educacional

RBD del establecimiento _____ *RUT del establecimiento* _____

Dirección del establecimiento educacional

Comuna _____ *Región* _____

declaro bajo juramento que el establecimiento educacional individualizado precedentemente cumple con las siguientes condiciones para efectos de acreditar su condición de postulante al Fondo de Fomento al Arte en la Educación 2027, conforme al Perfil 3 establecido en las presentes bases:

- 1. El establecimiento cuenta con un énfasis artístico en su Proyecto Educativo Institucional, siendo la educación artística un componente central de su propuesta formativa.
- 2. El establecimiento integra de manera transversal las artes en su proyecto curricular y en su oferta extracurricular. La distribución detallada de lenguajes artísticos, modalidad de integración, niveles y docentes o artistas educadores a cargo se consigna en la tabla adjunta al final de este documento.
- 3. El establecimiento mantiene dicha implementación de manera continua desde hace al menos 5 años, siendo el año de inicio _____.
- 4. La integración curricular señalada corresponde al año en curso (2027).
- 5. Declaro conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria FAE 2027, y que toda la información contenida en esta declaración es verídica, dando fe de su autenticidad. Entiendo que la falsedad de cualquier antecedente declarado será causal de inadmisibilidad o de declaración fuera de convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

Asimismo, la institución responsable de la postulación —en calidad de sostenedor del establecimiento educacional— certifica mediante la firma de su representante legal el conocimiento y respaldo a la presente declaración:

Nombre de la institución responsable (sostenedor)

RUT institución responsable _____ *Nombre representante legal* _____



Firma y timbre del/la Director/a del
establecimiento educacional

Firma del/la Representante Legal de la
institución responsable

Distribución de integración artística – Numeral 2

Complete la siguiente tabla con los lenguajes artísticos que el establecimiento integra en su currículum y oferta extracurricular. Si el establecimiento integra más lenguajes o niveles, copie y complete filas adicionales según sea necesario.

Lenguaje artístico	Modalidad de integración (asignatura, taller, proyecto transversal, extracurricular u otra)	Nivel o ciclo educativo	Docente o artista educador/a a cargo

Referencia al PEI – Numeral 1

Indique la sección, página o extracto del Proyecto Educativo Institucional donde consta el énfasis artístico del establecimiento:

Sección o página del PEI donde consta el énfasis artístico

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura de la División de Desarrollo Cultural, y solo en relación a la convocatoria aprobada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de proyectos; y (ii) declararlos fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por la División de Desarrollo Cultural, a través del Departamento de Formación en Artes y Cultura, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las bases publicadas se encuentren conformes con las bases aprobadas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la División de Desarrollo Cultural, a través del Departamento de Formación en Artes y Cultura, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación y la Plataforma de Postulación se ajusten íntegramente a las características de las bases aprobadas en el artículo primero de la presente resolución.





ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos”, en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; además publíquese por la División de Desarrollo Cultural en el ítem “Subsidios y Beneficios Propios” con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 5º de su Reglamento.

Carlos Eduardo Lobos Mosqueira
Subsecretario de las Culturas y las Artes
Fecha: 05-10-2026 17:22 CLST (UTC-3)
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH
Resol Nº 06/867
Distribución:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Comunicaciones
- Unidad de Coordinación Regional
- División de Desarrollo Cultural
- Departamento de Formación en Artes y Cultura
- División de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Digital
- Departamento de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- División de Personas, Administración y Finanzas
- Departamento de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Secretarías Regionales Ministeriales

